



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920230049300

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a cargo de **INGENIERIA Y PROYECTOS AMBAR S.A.S** identificado con el **Nit. 901.091.323-1** y **EDWIN APARICIO SIERRA CC. 8.784.533**, a favor de **identificado con el NIT. 8600358275**, por las sumas de dinero, contenida en el pagaré No. 2980028-1
 - Por saldo capital de la obligación, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$99.000.412,00)**
 - Más los intereses remuneratorios cobrados desde el día 20 de enero de 2023 hasta la presentación de la demanda.
 - Más los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo capital desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, sin que exceda el tope de usura.
2. Suma (s) que deberán **c a n c e l a r** los **d e m a n d a d o s** dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.
3. Notifíquese el presente proveído a los demandados en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G. del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, lo (s) cual (es) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellos.
4. Reconocer a la **Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTÍNEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante **BANCO AV VILLAS S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83eb4b730efab5eea846931028bdda687579856805fd5442a4c545b073a588b**

Documento generado en 19/07/2023 02:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>